

Denominación del Programa	Programa Académico de Recorrido Sucesivo (PARS) en Arquitectura
Créditos ECTS del Programa	300 + 60 = 360 ECTS
Denominación del Grado	Graduado o Graduada en Fundamentos de la Arquitectura por la Universitat Politècnica de València
Identificador del Grado en RUCT	2503025
Denominación del Máster	Máster Universitario en Arquitectura por la Universitat Politècnica de València
Identificador del Máster en RUCT	4315070
Centro de Impartición del Grado	Escola Tècnica Superior d'Arquitectura
Centro de Impartición del Máster	Escola Tècnica Superior d'Arquitectura
Universidad Solicitante	Universitat Politècnica de València

1. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.

El acceso al Programa académico sucesivo en Arquitectura para los estudiantes que acceden a la Universitat Politècnica de Valencia, se realiza a través de una oferta de plazas específica. Tal y como indica el Real Decreto 822/2021 en su disposición adicional novena, los alumnos que opten por matricularse en el Programa Académico con Recorrido Sucesivo (en adelante PARS) **podrán**, a lo largo de la realización de sus estudios de Grado y Máster, **abandonarlo en cualquier momento**.

En cuanto a la admisión al Máster, se garantizará la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título oficial de Grado, indistintamente de si están cursando, o no, el PARS.

Los estudiantes que dispongan de un título universitario oficial de grado en Fundamentos de Arquitectura, **único que da acceso a los estudios del master incluido en el recorrido sucesivo**, tendrán prioridad de acceso frente a los estudiantes del PARS que no hayan

obtenido el título. Para estos estudiantes, se adjudicarán las plazas de master disponibles de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el master, considerando únicamente los créditos superados.

2. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el máster universitario que forma parte del programa.

Tal y como establece el Real Decreto 822/2021, el alumno puede ser admitido en el Máster si le restan por superar, como mucho, **30 créditos del Grado** (incluyendo el TFG).

Adicionalmente, se exigirá que estos 30 créditos pendientes de superar correspondan a algunas de las siguientes asignaturas, clasificadas según el módulo del plan de estudios del Grado en Fundamentos de la Arquitectura al que pertenecen:

- **Módulo Trabajo Fin de Grado (6 créditos).** La no realización del Trabajo Fin de Grado (6 créditos) no debe ser obstáculo para la correcta progresión en el Máster, como ya reconoce el Real Decreto 822/2021, que permite la admisión a cualquier máster desde cualquier grado a falta del Trabajo Final de Grado más 9 créditos de asignaturas. La no superación de esta asignatura no impide un correcto seguimiento del Máster. El estudiante debe defender con éxito su Trabajo de Fin de Grado y haber superado las competencias correspondientes antes de presentar su Trabajo de Fin de Máster.
- **Módulo de Optatividad General (9 créditos).** Se trata de un módulo que el alumno puede superar bien cursando asignaturas optativas (de 4,5 créditos cada una) pertenecientes a la materia “Complementos Formativos para la Arquitectura” (9 créditos), o bien realizando prácticas en empresa. La no superación de la totalidad o de parte de este módulo no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster, puesto que la adquisición de las competencias asignadas y recogidas en la Orden EDU 2075/2010 puede realizarse también en otras asignaturas no incluidas en los 30 créditos pendientes.
- **Módulo Proyectual (132,5 créditos).** Se trata de un módulo compuesto por tres materias. En cada una de las cuales podría no haberse superado la asignatura indicada:
 - Materia “Proyectos” (65 créditos): **asignatura “Proyectos 5” (15 créditos).** La no superación de esta asignatura no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster, puesto que la adquisición de las competencias asignadas (CB: 01, 02, 03, 04, 05; CE: 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 61; CG: 01, 02, 05, 06, 07) y recogidas en la orden EDU 2075/2010 puede realizarse también en otras asignaturas no incluidas en los 30 créditos pendientes.
 - Materia “Composición” (33 créditos): asignatura **“Restauración Arquitectónica” (4,5 créditos).** La no superación de esta asignatura no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster, puesto que la adquisición de las

competencias asignadas (CB: 01, 03, 04, 05; CE: 38, 40, 42, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57; CG: 01, 02, 07) y recogidas en la orden EDU 2075/2010 puede realizarse también en otras asignaturas no incluidas en los 30 créditos pendientes.

- Materia “Urbanismo” (34,5 créditos): **asignatura “Arquitectura Legal, Legislación Urbanística y Valoraciones” (7,5 créditos)**. La no superación de esta asignatura no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster, puesto que la adquisición de las competencias asignadas (CB: 01, 02, 03, 04, 05; CE: 37, 37, 42, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 61, 62; CG: 01, 03, 07) y recogidas en la orden EDU 2075/2010 puede realizarse también en otras asignaturas no incluidas en los 30 créditos pendientes.
- **Módulo Técnico (88,5 créditos)**. Se trata de un módulo compuesto por cinco materias, pero sólo se permite no haber superado asignaturas en tres de ellas. En cada una de estas tres materias podría no haberse superado la asignatura indicada:
 - Materia “Construcción” (40,5 créditos): asignatura **“Construcción 3”** (9 créditos). La no superación de esta asignatura no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster, puesto que la adquisición de las competencias asignadas (CB: 01, 02, 03, 04, 05; CE: 12, 15, 17, 18, 24, 25, 26, 36; CG: 04, 06) y recogidas en la orden EDU 2075/2010 puede realizarse también en otras asignaturas no incluidas en los 30 créditos pendientes.
 - Materia “Estructuras” (22,5 créditos): asignatura **“Estructuras 3”** (4,5 créditos). La no superación de esta asignatura no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster, puesto que la adquisición de las competencias asignadas (CB: 01, 02, 03, 04, 05; CE: 12, 15, 17, 18, 24, 25, 26, 27; CG: 01, 04, 06) y recogidas en la orden EDU 2075/2010 puede realizarse también en otras asignaturas no incluidas en los 30 créditos pendientes.
 - Materia “Ingeniería del Terreno” (4,5 créditos): **asignatura “Mecánica de Suelos y Cimentaciones”** (4,5 créditos). La no superación de esta asignatura no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster, puesto que la adquisición de las competencias asignadas (CB: 01, 02, 03, 04, 05; CE: 15, 17, 24; CG: 01, 04) y recogidas en la orden EDU 2075/2010 puede realizarse también en otras asignaturas no incluidas en los 30 créditos pendientes.

El estudiante debe defender con éxito su Trabajo de Fin de Grado y haber superado las competencias correspondientes antes de presentar su Trabajo de Fin de Máster.

3. Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas.

La Universitat Politècnica de València tiene aprobada por sus correspondientes órganos de gobierno una normativa académica que regula los PARS: Normativa de Preinscripción y Admisión a Estudios de Másteres Universitarios en la Universitat Politècnica de València (aprobada por Consejo de Gobierno de 3/02/2022 y publicada en el BOUPV de

10/3/2022 (<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/U0909177.pdf>), así como una Disposición del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento de fecha 8/6/22 (<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/1182306normalc.html>), que cumplen con lo establecido en el RD822/2021 y especialmente:

- Se establece la prioridad en la matrícula del máster de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
- Se establece como requisito de acceso, para los y las estudiantes que no han superado el Grado, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG, no sumen en su conjunto los 30 créditos ECTS.
- Se establece la prohibición de reserva de plaza.
- Se establece que el estudiantado del PARS puede abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster Universitario vinculado.
- Se recogen las condiciones para la expedición de los títulos de Grado y de Máster Universitario implicados en el PARS.

Esta normativa cumple con las condiciones del Real Decreto 822/2021 y no implica una reserva de plaza en el Máster.

4. Diseño del Programa

Este programa académico vincula el Grado y el Máster que habilitan, conjuntamente, para el ejercicio de la profesión de Arquitecto (Orden EDU/2075/2010).

Por tanto, el objetivo del programa es la habilitación profesional en el ámbito de la Arquitectura, con una formación integral y avanzada en todos los campos de esta disciplina.

Como exige el Real Decreto 822/2021, la denominación del Programa Académico no induce a confusión con relación al ciclo universitario en el que se encuentra ni a los objetivos formativos que lo definen, sus efectos académicos ni, en su caso, profesionales, dado que tanto el Grado en Fundamentos de Arquitectura como el Master en Arquitectura **pertenecen al mismo ámbito de** conocimiento y el Grado en Fundamentos de Arquitectura es el único que da acceso al Master de arquitectura.

La secuenciación del programa propuesto se indica a continuación:

Año	Curso y titulación
1	1º Grado
2	2º Grado
3	3º Grado
4	4º Grado
5	5º Grado
6	1º Máster

Como ya se ha mencionado, para darle coherencia académica al programa, y asegurar que no se ponen en riesgo la consecución de los resultados de aprendizaje en el Máster, en el mismo se admitirá (en las condiciones expresadas en el punto 3) únicamente a estudiantes con asignaturas pendientes del módulo de Optatividad General (9 créditos), el Trabajo Final de Grado (6 créditos), y las asignaturas especificadas en el apartado 2 de esta memoria:

⇒ **del módulo Proyectual:**

- “Proyectos 5” (15 créditos)
- “Restauración Arquitectónica” (4,5 créditos)
- “Arquitectura Legal, Legislación Urbanística y Valoraciones” (7,5 créditos).

⇒ **del módulo Técnico**

- **“Construcción 3”** (9 créditos)
- **“Estructuras 3”** (4,5 créditos)
- **“Mecánica de Suelos y Cimentaciones”** (4,5 créditos)

Dado que el centro de impartición del Grado y el Máster del PARS es el mismo, con el objeto de facilitar que las y los estudiantes que sean admitidos en el Máster con asignaturas pendientes del Grado puedan superarlas a la vez que atienden las asignaturas del Máster, se coordinarán los calendarios y los horarios académicos de ambas titulaciones para que la asistencia a las clases y los exámenes no impliquen ningún tipo de solape, y si se produjera alguno en el caso de la evaluación, se ofrecería al estudiantado la posibilidad de recuperar uno de los dos exámenes coincidentes en otra fecha.

5. Mecanismo de articulación de los trabajos de fin de grado y de fin de máster

La realización y defensa tanto del Trabajo Final de Grado como del Trabajo Final de Máster se registrarán por las normativas y procedimientos propios de la Universitat Politècnica de Valencia, asegurando tanto el carácter individual de cada documento y de cada defensa, así como un acta de evaluación para cada uno de ellos. La defensa del TFG precederá a la del TFM.